CLAUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO DA-CS-450-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y VAGAMMA INVERSIONES SAS

CONTRATO No	**DA-CS-450-2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**VAGAMMA INVERSIONES SAS**
NIT. No.	**900.925.381-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**YENRY EDUARDO GIRALDO VASQUEZ**
C.C. No.	80.094.435 de Bogotá
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIONISMO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE FORRAJES, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.922.967)**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduria Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **VAGAMMA INVERSIONES SAS** con NIT. **900.925.381-6,** representada legalmente por **YENRY EDUARDO GIRALDO VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.094.435 de Bogotá, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada SASI-005-2025 cuyo objeto fue: "**SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIONISMO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE FORRAJES, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ**". **3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SASI-005-2025, mediante Resolución No. 843 de fecha 10 de noviembre de 2025. **4)** Que el día veinte (20) de noviembre de 2025 a las 09:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta dos (02) proponentes, tal como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S y 2. VAGAMMA INVERSIONES SAS 5)** Que las ofertas fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual,

se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa SASI-005-2025 al proponente **VAGAMMA INVERSIONES SAS** con NIT. **900.925.381-6,** representada legalmente por **YENRY EDUARDO GIRALDO VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.094.435 de Bogotá**. 8)** Que mediante resolución No.929 del 10 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada SASI-005-2025 a **VAGAMMA INVERSIONES SAS** con NIT. **900.925.381-6,** representada legalmente por **YENRY EDUARDO GIRALDO VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.094.435 de Bogotá**,** por el valor correspondiente a **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.922.967),** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **9)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIONISMO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE FORRAJES, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ**. **SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 10. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. 11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier peligro y riesgo latente que se presente en el sitio de trabajo, así como fomentar la comunicación de estos riesgos entre su personal. 2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES.** La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos. 2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación. 3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Garantizar que previo a la entrega formal de todos los insumos, elementos e implementos requeridos, el supervisor del contrato verifique su estado de conservación, registros INVIMA, fechas de vencimiento, fichas técnicas propuestas etc. Para proceder a autorizar la misma. 2. Entregar los elementos requeridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato. 3. Entregar los insumos, elementos y demás

contratados por la Entidad que así se requiera por parte del supervisor, en el lugar indicado por este, lo cual se entenderá como suministro efectuado, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Garantizar la calidad de los insumos contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratos o se encuentren defectuosos. 5. Verificar que todos los productos contengan fecha de vencimiento mayor o igual a 1 año y cumplan con los estándares de calidad exigidos. 6. Entregar los insumos y elementos solicitados dentro del plazo y lugar señalado en el contrato. 7. Garantizar el cambio de diferentes insumos suministrados a la entidad, cuando su daño sea ajeno a manipulación propia de esta. 8. Presentar factura de cobro junto con los informes en el que se evidencie la entrega del material suministrado, soportado con registro fotográfico. 9. Suministrar los productos con estándares de altísima calidad, en buen estado de conservación y cumpliendo las especificaciones técnicas. 10. Cumplir con lo ofertado en la cotización y mantener los valores ofertados, durante la ejecución y liquidación del contrato, según las condiciones indicadas por la misma. 11. Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato será por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.922.967)** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla y especificaciones:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACION	CANTIDAD	VR UNIT ANTES IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	ANTIBIOTICO	Cada mL contiene: Oxitetraciclina clorhidrato 54 mg Excipientes c.s.p. 1mL	50 ml	1	$ 21.000,00	0%	$ -	$ 21.000,00
2	HORMONA SINTETICA	Cada 100 ml contiene: Acetato de buserelina 0,00042 g Agentes de formulación c.s.	100 ml	1	$ 253.750,00	0%	$ -	$ 253.750,00
3	ANTIPARASITARIO	Cada 100 mL de suspensión contiene: Fenbendazol 100 mg Excipientes c.s.p. 100 mL	2000 ml	1	$ 381.500,00	0%	$ -	$ 381.500,00
4	ANTIPARASITARIO	Cada 100 mL contienen: ALBENDAZOL 25 g Excipientes c.s.p 100 mL	2000 ml	1	$ 385.000,00	0%	$ -	$ 385.000,00

5	AGUJA DESECHABLE	Agujas calibre 16 * 1 ½, Pulgada Cánula: Acero inoxidable DIÁMETRO EXTERIOR Ø1.25 mm. Uso: Veterinario	Caja por 100 unds	1	$ 35.000,00	0%	$ -	$ 35.000,00
7	JERIGA DESECHABLE	Tamaño: 20 ml Uso: Veterinario	Caja por 50 unds	1	$ 44.117,65	19 %	$ 8.382	$ 52.500,00
8	JERIGA DESECHABLE	Tamaño: 50 ml Uso: Veterinario	Caja por 25 unds	1	$ 66.176,47	19 %	$ 12.574	$ 78.750,00
9	JERIGA DESECHABLE	Tamaño: 10 ml Uso: Veterinario	Caja por 100 unds	1	$ 79.411,76	19 %	$ 15.088	$ 94.499,99
10	JERIGA DESECHABLE	Tamaño: 5 ml Uso: Veterinario	Caja por 100 unds	1	$ 55.882,35	19 %	$ 10.618	$ 66.500,00
11	JERIGA DESECHABLE	Tamaño: 1 ml Uso: Veterinario	Caja por 100 unds	1	$ 58.823,53	19 %	$ 11.176	$ 70.000,00
12	GUANTES	Material: nitrato de butadieno Dimensiones físicas: Largo del guante ≥ 230 Grosor de la palma 0,050±0,005 Grosor de los dedos 0,085±0,005 Grosor del puño 0,050±0,005 Resistencia a la tracción (mpa) ≥ 14 mpa Elongación (%) ≥ 500% Peso 3,8 ± 0,3 gramos Uso: veterinario Color: azul Talla: M	Caja por 100 unds	1	$ 66.176,47	19 %	$ 12.574	$ 78.750,00
13	CORTICOSTEROIDE. ANTIALÉRGICO. ANTIFLOGÍSTICO.	Cada 100 ml contiene: Dexametasona 21 fosfato 200 mg Agentes de formulación c.s.	50 ml	1	$ 140.000,00	0%	$ -	$ 140.000,00
14	VITAMINAS Y MINERALES	Cada 100 mL de solución oral contienen: Ácido Pantoténico 200 mg Biotina 45 mg Vitamina B1 150 mg Vitamina B2 72 mg Vitamina B6 72 mg Vitamina B12 320 µg Niacinamida 2.200 mg Glicerofosfato de Calcio 1.000 mg Glicerofosfato de Manganeso 100 mg Glicerofosfato de Potasio 75% 100 mg Glicerofosfato de Sodio 1.800 mg Excipientes c.s.p. 100 mL	4000 ml	1	$ 245.000,00	0%	$ -	$ 245.000,00
15	HORMONAL	Cada mL contiene D+ Cloprostenol 0,0075 mg	50 ml	1	$ 245.000,00	0%	$ -	$ 245.000,00

16	PAJILLAS DE INSEMINACION	Raza jersey Toro: JX WAYLON	Unidad	1	$ 71.750,00	0%	$ -	$ 71.750,00
17	PAJILLAS DE INSEMINACION	Raza: Holstein Toro: Serloti	Unidad	1	$ 171.500,00	0%	$ -	$ 171.500,00
18	PAJILLAS DE INSEMINACION	Raza: Normando Toro: RELOCO	Unidad	1	$ 61.250,00	0%	$ -	$ 61.250,00
19	PAJILLAS DE INSEMINACION	Raza: Holstein rojo Toro: ETOWAH-RED	Unidad	1	$ 157.500,00	0%	$ -	$ 157.500,00
20	PAJILLAS DE INSEMINACION	Raza: Ashyre Toro: BOONDOCK	Unidad	1	$ 105.000,00	0%	$ -	$ 105.000,00
21	PAJILLAS DE INSEMINACION	Raza: Bon Toro: ANZUELO	Unidad	1	$ 35.000,00	0%	$ -	$ 35.000,00
22	PAJILLAS DE INSEMINACION	Raza: gyr lechero Toro: PEREGRINO	Unidad	1	$ 105.000,00	0%	$ -	$ 105.000,00
23	MANGA OBSTÉTRICA DESECHABLE TIPO T SUPER SENSITIVA	Color: Azul quirúrgico universal calibre 20 Superficie: Lisa Material: Polietileno	Caja por 100 unds	1	$ 132.352,94	19 %	$ 25.147	$ 157.500,00
24	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CONEJOS	Proteína mínima 17.0% Grasa mínima 2.5% Fibra máximo 15.0% Cenizas máximo 12.0% Humedad máximo 13.0%	Bulto x 40 kg	1	$ 158.333,33	5%	$ 7.917	$ 166.250,00
25	ALIMENTO CONCENTRADO PARA VACAS	Proteína mínima 18% Grasa mínima 4% Fibra máximo 12% Cenizas máximo 12% Humedad máximo 13%	Bulto x 40 kg	1	$ 166.666,67	5%	$ 8.333	$ 175.000,00
26	FERTILIZANTE	NPK 15-15-15	Bulto x 40 kg	1	$ 280.000,00	0%	$ -	$ 280.000,00
27	POLISOMBRA	COLOR: Negro MATERIAL: Polietileno de alta densidad 100% Virgen y aplicación de aditivos para la Protección UV. DIMENSIONES: Ancho de 4 x 100 longitud. PORCENTAJE PROTECCIÓN SOLAR: 50%	Rollo	1	$ 1.029.411,76	19 %	$ 195.588	$ 1.224.999,99
28	POLISOMBRA	COLOR: VERDE MATERIAL: Polietileno de alta densidad 100% Virgen y aplicación de aditivos para la Protección UV. DIMENSIONES: Ancho de 4 x 100 longitud. PORCENTAJE	Rollo	1	$ 1.102.941,18	19 %	$ 209.559	$ 1.312.500,00

		PROTECCIÓN SOLAR: 65%						
29	BOLSA PARA SÍLO	Capacidad: 40 kg Material: Polietileno de alta densidad (PEAD) Calibre: 500 o superior Dimensiones: 60 cm x 120 cm (aproximadas) Color: Blanco o negro Resistencia: A la humedad, el aire, la luz solar y los rayos UV Hermeticidad: Sellada con calor para evitar la entrada de aire y la salida de jugos	Unidad	1	$ 2.352,94	19 %	$ 447	$ 2.800,00
							SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 5.655.897,06**
							VALOR IVA	**$ 517.402,94**
							VALOR TOTAL PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS	**$ 6.173.300,00**

Parágrafo 1. Los bienes y servicios son enunciativos, por cuanto el servicio dependerá de lo requerido en la ejecución del contrato por ello se ofertó la unidad y la cantidad de las mismas puede variar u oscilar de acuerdo a los requerimientos de la Entidad. Quiere decir ello que la ejecución contractual se llevará a cabo mediante precios unitarios fijos a monto agotable.

SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato**. SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución El valor de contrato será cancelado por El Municipio al contratista mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas reales y materiales de los bienes a la entidad; lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, previo ingreso al almacén general, presentación de informe de ejecución, acompañado de registro fotográfico, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado del pago de seguridad social suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2003, en el evento que corresponda a persona natural, deberá presentar la planilla de pago que dé cuenta de los aportes al sistema general de seguridad social, deberá además para efectuar el debido pago, aportarse el debido informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP10080004 del 08/10/2025.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la DIRECCIÓN AGROPECUARIA o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al

informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante designación a través de la plataforma transaccional secop II. **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA**- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya

protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las

sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: **VAGAMMA INVERSIONES SAS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: CR 102 B 148 40 CA 130 Bogotá Teléfono: 3102860965 Correo Electrónico: contabilidadvagamma@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato. El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

VAGAMMA INVERSIONES SAS
NIT. 900.925.381-6
R.L YENRY EDUARDO GIRALDO VASQUEZ
C.C. No. 80.094.435 de Bogotá

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**ANDREA BECERRA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	10/12/2025	10/12/2025	10/12/2025
Firma			